



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

DOM: 82.-
GSB/acc
26-04-21

DECRETO EXENTO N° 0 0 0 5 0 3

LITUECHE, 26 de Abril del 2021.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ La Res. N° 17 de fecha 08 de Febrero de 2021 que determina los montos correspondientes a cada Municipalidad por concepto de transferencia de recursos a empresas externalizadas de recolección y transporte de residuos y barridos de calles.
- ✓ El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 280/2021 de sesión ordinaria N° 159 de fecha 14 de Abril de 2021, que aprueba que la Ilustre Municipalidad de Litueche traspase a la empresa contratista del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, los recursos destinados a la cancelación del bono de los trabajadores peonetas y barredores pertenecientes a dicha empresa.
- ✓ Que a contar del 01 de Septiembre de 2018 y mediante licitación pública ID 1743-51-LR18 se adjudicó el servicio de recolección de residuos domiciliarios al contratista doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.
- ✓ El convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 23-04-2019 entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.

VISTOS:

La Ley 21.221 de fecha 26 de marzo de 2020 "Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito de Constituyentes y otros eventos electorales que indica, la cual en sus disposiciones transitorias establece que la próxima elección municipal se realizará el día 11 de Abril del 2021. Decreto Alcaldicio N° 1.565, de fecha 07 de Diciembre del 2020, que proroga el periodo Alcaldicio, lo dispuesto los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 "estatuto administrativo para funcionarios municipales. La ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma ley. El DFL que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, publicada el 6 de septiembre de 2017, y en uso de las atribuciones que confiere el DFL N° 1 de fecha 26 de julio de 2006, del ministerio del interior, subsecretaría de desarrollo regional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art 62 y 107, de dicho cuerpo legal. Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que nombra la subrogancia del Alcalde y la Secretaria Municipal. La Ley N° 21.324 de fecha 7 de Abril de 2021, que posterga las próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID-19. El decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 7 de Abril de 2021, que posterga las próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID 19.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de Abril de 2021, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 y la empresa del Servicio de Recolección Residuos Domiciliarios, doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED].
- 2.- **AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Litueche para que proceda de acuerdo a los considerando del presente Decreto, a traspasar en una sola cuota el monto de \$ 6.443.790.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos) correspondiente al periodo 01 de Enero al 31 de Agosto de 2021, al contratista del servicio externalizadas de recolección y transporte de residuos y barridos de calles, doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED].
- 3- **DEJASE** establecido que dichos recursos serán destinados única y exclusivamente al pago del bono mensual a los trabajadores que tiene la calidad de peonetas y barredores.
- 4.- **ESTABLECESE** que de acuerdo a las normas que regulan el referido bono, no es tributable ni imponible.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO Municipal (S)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ALCALDE (S)

CSM/ACR/RPV/GSB/acc
Distribución:

- Secretaria Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE A DOÑA VALERIA ALEJANDRA ACEITUNO BARRAZA

En Litueche, a 26 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, R.U.T. N° 69.091.100-0, representada **por su alcaldesa (s)** Doña Claudia Salamanca Moris, **cédula de identidad N°** [REDACTED], ambos domiciliado en [REDACTED], comuna Litueche, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] comuna Litueche, en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2018, aprobado por Decreto Exento N° 1067, de la I. Municipalidad de Litueche, de fecha 28 de Agosto de 2018, con fecha de término el 31 de Agosto de 2021.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2021, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021; la I. Municipalidad de Litueche transfiere, por este acto, y por una sola vez, a doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, **el monto proporcional a la vigencia de su contrato, vale decir del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2021**, la suma única y total de \$ **6.443.790.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores **que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores y peonetas, durante el presente año 2021**, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales



QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 1 de la Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$17.950.257.000.- (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Litueche la transferencia de la suma de **\$ 9.665.685.- (nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos)**.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en cuotas mensuales por cada uno de los meses del año 2021, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores y peonetas, en la comuna de Litueche para el contratista doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza durante el presente año 2021.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Julio de 2021. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de Julio de 2021, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2021.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales



- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍA: La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación formación de escrutinio elección alcalde Rol N° 3.763 del 28-11-2016 del Tribunal Electoral de la Sexta Región.

El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y tres en poder de la Municipalidad.

VALERIA ACEITUNO BARRAZA
R.U.T. [REDACTED]
CONTRATISTA



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
R.U.T. N° [REDACTED]
ALCALDE(S)



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe

